



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 380

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 15022020-047 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES: DIANA MARCELA ROJAS CASTAÑEDA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.112.765.655 Y NANCY GERTRUDIS SAMUDIO DE DUEÑAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.570.543, EN CALIDAD DE PROPIETARIAS Y/O ARMADORAS DE LA MOTONAVE "PISCIS M" CON NÚMERO DE MATRICULA CP-05-3617-B.

AUTO: DE FECHA SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

EDWING JOSE BERRIO PIZZA

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of handwritten text.

Third line of handwritten text.

Fourth line of handwritten text.

Fifth line of handwritten text.

Sixth line of handwritten text.

Seventh line of handwritten text.

Eighth line of handwritten text.

Handwritten signature or initials in the center of the page.

Ninth line of handwritten text.

Tenth line of handwritten text.

Eleventh line of handwritten text.

Twelfth line of handwritten text at the bottom of the page.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D. T. y C. ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. **15022020-047**.

AUTO DE PRUEBAS

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la práctica de pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de fecha 24 de enero de 2020, para la presentación de los descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra de las señoras DIANA MARCELA ROJAS CASTAÑEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.765.655 y NANCY GERTRUDIS SAMUDIO DE DUEÑAS identificada con cedula de ciudadanía No. 51.570.543, en calidad de propietarias y/o armadoras de la motonave "PISCIS M" con número de matrícula CP-05-3617-B, por la presunta violación a normas de la marina mercante, debido a lo anterior procederá el despacho abrir periodo probatorio por el término de quince (15) días y se decreta las siguientes así:

1. **REQUERIR** al area de marina mercante de la Capitania de Puerto de Cartagena para que practique inspección técnica y también allegue informe al expediente No. 15022020-047, sobre la motonave de nombre "PISCIS M" con número de matrícula CP-05-3617-B, a fin de establecer si cumplia con las condiciones mecanicas y los elementos de seguridad para su operación para el día 05 de enero de 2020, debido a la importancia que tiene dentro de la investigacion administrativa.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar decisión de fondo en el presente caso.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J. B. P.

Revisó: A. D. M. R. E. L.



Handwritten text or signature, possibly a date or initials, located in the lower-right quadrant of the page.